



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“MODIFICAN ARTÍCULOS 22°, 50° Y LITERAL J) DEL ARTÍCULO 74° (MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 681-CU-2016-UAC) DEL REGLAMENTO MARCO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.

RESOLUCIÓN N° 116-CU-2017-UAC.

Cusco, 30 de marzo de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 206-2017/VRAC-UAC de fecha 27 de marzo de 2017 y anexos cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC de fecha 24 de noviembre de 2016 se resuelve aprobar el Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Que, por Resolución N° 681-CU-2016-UAC el Consejo Universitario resuelve rectificar algunos artículos del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, dentro de los que se encuentra el artículo 74°.

Que, a través del documento del Visto la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, eleva a consideración del Honorable Consejo Universitario la modificación de los artículos 22°, 50° y literal j) del artículo 74° (modificado mediante Resolución N° 681-CU-2016-UAC) del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, petición que basa en la existencia de cambios sustanciales en los mencionados artículos.

Que, el Honorable Consejo Universitario después de evaluar la propuesta de la señora Vicerrectora Académica ha acordado modificar los artículos 22°, 50° y literal j) del artículo 74° (modificado mediante Resolución N° 681-CU-2016-UAC) del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC.

Que, el literal u) del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 27 de marzo de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

MODIFICAR los artículos 22°, 50° y literal j) del artículo 74° (modificado mediante Resolución N° 681-CU-2016-UAC) del Reglamento Marco para Optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC, quedando subsistente en todo sus demás extremos y redactado de la siguiente manera:



